

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11863 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Cabo del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejala de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

A) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero, Bombero-Conductor o Conductor del Servicio de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

2. Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta ES71 2048 2196 27 3400000293, o bien, por ingreso directo en el propio Ayuntamiento, haciendo constar la convocatoria a la que se opta.

— Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un secretario y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

CVE-2015-11863

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos). Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

| Intervalo Nivel | Puntos |
|-----------------|--------|
| 14 a 15 | 2,14 |
| 12 a 13 | 1,80 |
| 10 a 11 | 1,46 |
| 8 a 9 | 1,11 |
| 7 | 0,77 |

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,86 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

| Intervalo Nivel | Puntos |
|-----------------|--------|
| 14 a 15 | 0,86 |
| 12 a 13 | 0,72 |
| 10 a 11 | 0,58 |
| 8 a 9 | 0,45 |
| 7 | 0,30 |

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos).

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

| | | |
|------|---|--------------|
| d.1) | Por realización de cursos con diploma de asistencia: | |
| | Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: | 0,10 puntos. |
| | Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: | 0,25 puntos. |
| | Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: | 0,40 puntos. |
| | Por cada curso superior a 60 horas lectivas: | 0,75 puntos. |
| d.2) | Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: | |
| | Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: | 0,20 puntos. |
| | Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: | 0,50 puntos. |
| | Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: | 0,80 puntos. |
| | Por cada curso superior a 60 horas lectivas: | 1,50 puntos. |
| d.3) | Por la impartición de cursos: | |
| | Por cada hora acreditada de impartición de cursos: | 0,05 puntos. |

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,29 puntos.
- Por titulación de licenciatura, grado con Máster o equivalente: 0,95 puntos.
- Por titulación de Diplomatura, grado sin Máster o equivalente: 0,61 puntos.
- Por titulación de Bachiller, FP 2, Técnico o equivalente: 0,27 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Ejercicio 1. De carácter eliminatorio.

Prueba de conocimientos. Constará de dos partes a realizar en una única convocatoria.

Parte a) Consistirá en la contestación por escrito de un test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el contenido de los temas que figuren en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Parte b) Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos teóricos, para cuya resolución se deberán aplicar los conocimientos sobre la materia recogidos en el Anexo I. El tiempo de duración del ejercicio será el que determine el tribunal.

El ejercicio tipo test se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,20 puntos, restándose 0,05 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente. Será necesario superar este examen para proceder a la calificación del segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.

El ejercicio de resolución de supuesto teórico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La puntuación final de la prueba de conocimientos se obtendrá con la media aritmética de los dos ejercicios de que consta.

Ejercicio 2. De carácter eliminatorio.

Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que tendrán como objetivo valorar la capacidad del aspirante para coordinar y gestionar una emergencia en base a los protocolos, maniobras y medios humanos y materiales existentes en el servicio; así como valorar la aplicación en la práctica de los contenidos teóricos del Anexo I.

Los supuestos se realizarán en las instalaciones del parque, se podrán utilizar equipos, vehículos y personal del servicio, para plantear escenarios que requerirán la intervención del mando para su valoración, toma de decisiones y planteamiento de la intervención.

Los supuestos previstos intentarán simular situaciones reales en las que la capacidad de decisión y análisis están especialmente condicionadas por la inmediatez de la emergencia; por lo que los tiempos asignados para la realización de este ejercicio se ajustarán en función de los supuestos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la prueba de conocimientos y supuesto práctico más la obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, la puntuación obtenida en la fase de concurso en el mismo orden de valoración. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base novena.

Duodécima.- Recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO I

- TEMA 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- TEMA 3.- Ley de Cantabria 1/2007, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- TEMA 4.- PLATERCAN, Principios Generales.
- TEMA 5.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI Sección 5-Intervención de bomberos. SI A Terminología.
- TEMA 6.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores.
- TEMA 7.- Principios básicos de hidráulica. Bombas de vehículos. Motobombas. Turbobombas. Electrobombas. Elementos de aspiración e impulsión. Hidrantes, columna seca, Bies.
- TEMA 8.- Los equipos de protección respiratoria (E.P.R.). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o plumoautomático. Máscara. Chequeo. Inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del E.P.R.
- TEMA 9.- Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.
- TEMA 10.- Mercancías peligrosas. Generalidades. Paneles y etiquetas de peligro. Clases y riesgos de las M.M.P.P. Tipos y formas de los recipientes. Técnicas de intervención en incidentes con mercancías peligrosas.
- TEMA 11.- Intervención en incendios de interiores: Desarrollo. Localización del foco. Orientación. Desplazamientos en edificios siniestrados. Riesgos asociados.
- TEMA 12.- Técnicas de extinción, actuación y ventilación en incendios de interiores.
- TEMA 13.- Equipos de rescate hidráulico. Cojines elevadores. Rescate en accidentes de tráfico, accidentes laborales, ascensores y derrumbes.
- TEMA 14.- Heridas y hemorragias. Quemaduras y congelaciones. Fracturas, esguinces y luxaciones. RCP Básica. DESA.
- TEMA 15.- Instalaciones fijas de extinción y prevención de incendios. Sistemas de detección de alarmas. Sistemas de extinción fijos.
- TEMA 16.- Riesgos y pautas de actuación en instalaciones con riesgo eléctrico.
- TEMA 17.- Parque móvil del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander. Utilización, características, equipación de vehículos, manejo vehículos de altura y características bombas.
- TEMA 18.- El mando. Características y funciones fundamentales. La responsabilidad y delegación de funciones. La toma y transmisión del mando.
- TEMA 19.- Funcionamiento y características de los explosímetros y cámaras térmicas del servicio. Interpretación de lecturas y valores.
- TEMA 20.- Configuración del término municipal de Santander. Vías principales de circulación. Edificaciones e instalaciones de mayor riesgo: industrias, polígonos industriales, puerto, edificios singulares, instalaciones de riesgo, infraestructuras y redes de distribución.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Anexo : Documento de autoevaluación de méritos:

| A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos) | | | |
|--|--------------|--------|------|
| PERIODOS A COMPUTAR | AÑOS | MESES | DIAS |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS) | TOTAL PUNTOS | | |
| B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos) | | | |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO | | PUNTOS | |
| C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos) | | | |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO | | PUNTOS | |
| D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos) | | | |
| D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| D.3 IMPARTICION DE CURSOS | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS) | | | |
| E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos. | | | |
| TITULO ACADEMICO | | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS) | | | |

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGIMEN INTERIOR

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

| |
|--|
| |
|--|

2. TURNO

| | | | |
|---------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| LIBRE | <input type="checkbox"/> | FUNCIONARIO | <input type="checkbox"/> |
| PROM. INTERNA | <input type="checkbox"/> | LABORAL | <input type="checkbox"/> |
| DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> | | |

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

| |
|--|
| |
|--|

4. DATOS PERSONALES

| | | | | | | | |
|------------------|------|------------------|-----------------------------------|---------------|--|--------|--|
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | | D.N.I. | |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO | NACIONALIDAD | DOMICILIO: Calle ó plaza y número | | | | |
| MUNICIPIO | | PROVINCIA | | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MOVIL: E-MAIL: | | |

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

| | |
|----------------------------|---------------------|
| EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES | FECHA DE EXPEDICIÓN |

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA DESEMPLEO

| |
|--|
| |
|--|

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE

| | Núm. recibo | Fecha |
|------------------|-------------|-------|
| Giro Postal | | |
| Giro Telegráfico | | |
| Ingreso directo | | |
| Desempleado | | |

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

| |
|--|
| |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y laespecialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de20

(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2015-11863

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Se adjuntará a la solicitud, el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen mediante, ingreso directo en el Negociado de Rentas ó mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 39002. Santander. En dicho recibo deberá figurar, el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren en situación de desempleo total durante el plazo de presentación de instancias, y aportarán junto a la misma justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del N.I.F.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oferta de Empleo Público

2015/11863

CVE-2015-11863